



APRUEBA ORDENANZA EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.

COINCO, 22 ENE 2013

CONSIDERANDO:

 1.- Que se hace necesario modificar Ordenanza de Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, porque se encuentra desactualizada.

2.- El acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de Coinco, en su Sesión Ordinaria N° 843, de fecha 21 de Enero del 2013.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley de Alcoholes Art. 21 inciso final de la Ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas. Las facultades que otorga a las Municipalidades , según los artículos N° 12, de la Ley N° 18.695 y 58, letra ñ de la Ley N° 19.602. Las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, esta Alcaldía dicta el siguiente:

DECRETO EXENTO N € 0133

Dejase sin efecto Decreto Ex. N° 320, de fecha 07.10.1999 y apruébese la siguiente Ordenanza Municipal que regulariza el Horario de Funcionamiento de Locales de Expendio y Consumo de bebidas alcohólicas, de la Comuna de Coinco.

ARTICULO 1º El objeto de la presente ordenanza es reglamentar y uniformar el funcionamiento de los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas de la comuna, señalados en las letras A, C, D, E, F, G, H, J, O del art. 3 de la Ley 19.925 sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas. Publicada en el Diario Oficial con fecha 19 de Enero de 2004, señalados en la siguiente forma:





ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, COMUNA DE COINCO

CLASIFICACION	TIPO DE NEGOCIO	HORARIO LEY 19.925
A	Deposito de Bebida: Alcohólicas	s -Domingo a Jueves 09:00 a 01:00 hrs. -Madrugada de sábados y feriados de 09:00 a 03:00 hrs.
С	Restaurantes Diurnos o Nocturnos (solo clientes)	
D	Cabarets o Peñas Folclóricas	-De 10:00 a 04:00 hrsSe ampliara el horario de cierre en una hora más la madrugada de los días sábado y feriados.
E	Cantinas Bares y Tabernas	-De 10:00 a 04:00 hrsSe ampliara el horario de cierre en una hora más la madrugada de los días sábado y feriados.
F	Expendio de Cervezas	-Domingo a Jueves 09:00 a 01:00 hrs. -Madrugada de sábados y feriados de 09:00 a 03:00 hrs.
G	Quinta de Recreo	-Domingo a Jueves 09:00 a 01:00 hrs. -Madrugada de sábados y feriados de 09:00 a 03:00 hrs.





Н	Supermercado de Bebidas Alcohólicas	-Domingo a Jueves 09:00 a 01:00 hrs. -Madrugada de sábados y feriados de 09:00 a 03:00 hrs.
J	Distribuidoras de Vinos y Licores	-Domingo a Jueves 09:00 a 01:00 hrs. -Madrugada de sábados y feriados de 09:00 a 03:00 hrs.
Ο	Salones de Baile o Discotecas	-De 19:00 a 04:00 hrsSe ampliara el horario de cierre en una hora más la madrugada de los días sábado y feriados.

FESTIVOS: La víspera del feriado de las letras clasificadas C, D, y E, regirá el siguiente horario:

Desde las 10:00 hrs. hasta las 05:00 hrs. de la madrugada del día festivo.

Dichas restricción horarias no regirán en fechas tales como 01 de Enero y Fiestas Patrias (Art.21 inciso 4º Ley 19.925).

ARTICULO 2° Los establecimientos indicados en las letras B, I, K, L, y M de expendio de bebidas alcohólicas clasificadas en el art. 3 de la Ley N° 19.925, regirá el Horario de Funcionamiento establecido en el artículo 21 inciso 3º de la referida Ley, esto es entre las 10:00 a 04:00 horas del día siguiente, la hora de cierre se ampliará una hora más la madrugada de los días sábados y feriados.

ARTICULO 3° La presente Ordenanza deberá mantenerse en un lugar visible del establecimiento correspondiente, junto a la patente municipal.

ARTICULO 4º La fiscalización al cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza corresponderá a Carabineros de Chile y a los Inspectores Municipales, quienes tendrán a su cargo la vigilancia e Inspección de los establecimientos antes indicados, debiendo cursar las denuncias al Juzgado de Policía Local.

ARTICULO 5º Las infracciones al Articulo Nº 1 de la presente Ordenanza serán sancionadas por el Juez de Policía Local, con una multa a beneficio





municipal, desde 1 a 5 UTM., según lo dispuesto en el Art.12º de la Ley Nº 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

ARTICULO 6º En caso que el titular o arrendatario de una Patente de Alcoholes, indicado en el Art. Nº 1 de la presente Ordenanza, fuere sancionado por tercera vez en un año calendario, será castigada con la caducidad de la Patente de Alcohol, previo acuerdo del Concejo Municipal, solo podrá explotar la Patente de Alcoholes, correspondiente hasta el vencimiento de la patente semestral que se encuentra pagada.

ARTICULO 7º La presente Ordenanza comenzara a regir a contar de la fecha de su Aprobación por parte del Concejo Municipal.

ARTICULO 8° Publíquese en la página Web municipal y Transcríbase a todas las Unidades Municipales, Juzgado de Policía Local, Tenencia de Carabineros Coinco y Reten Millahue.

Anótese, Comuníquese, Publíquese, Archívese.

GRESORIO VALENZUELA ABARCA Alcalde

DRO AGUIRRE CUADRA ecretario Municipal